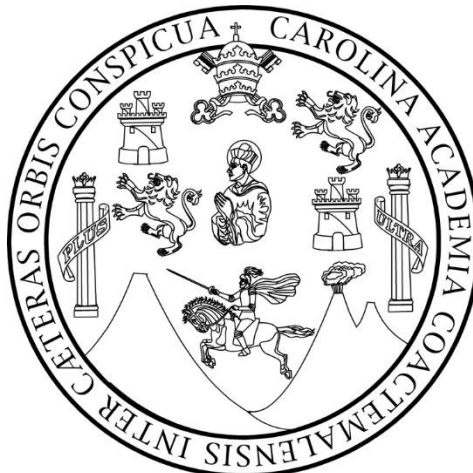


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y TRIBUTACIÓN DE UNA
EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



LIC. WILLIAM OSWALDO REYES AGUIRRE
GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y TRIBUTACIÓN DE UNA
EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.



DOCENTE DEL CURSO:

MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR:

LIC. WILLIAM OSWALDO REYES AGUIRRE

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III:	VACANTE
Vocal IV:	BR. CC. LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Coordinador:	MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Evaluador:	MSc. Claudia Lorena García Bran
Evaluador:	MSc. Luty Anaytte Gómez Martínez



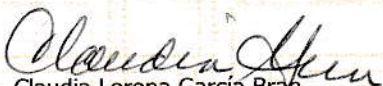
ACTA No. GT-D-08-2020

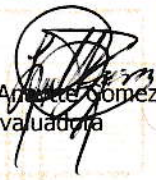
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 03 de octubre de 2020, a las 14:00 horas para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN del Licenciado William Oswaldo Reyes Aguirre, carné No. 200912621, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018-----

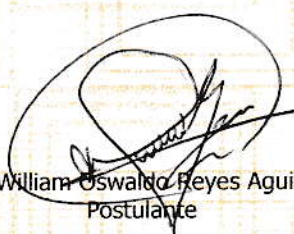
Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado "ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y TRIBUTACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue satisfactorio con una nota promedio de 70 puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Se le realizan recomendaciones las cuales debe realizarlas y entregarlas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinte.


MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Coordinador


MSc. Claudia Lorena García Bran
Evaluadora


MSc. Luty Arnette Gómez Martínez
Evaluadora


Lic. William Oswaldo Reyes Aguirre,
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADDENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante **Licenciado William Oswaldo Reyes Aguirre**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 03 de noviembre de 2020.

(f) 
MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Coordinador

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS: Por ser el dador de vida, conocimiento y oportunidades, por permitirme alcanzar y finalizar otra meta de mi carrera universitaria, iluminándome durante el proyecto.
- A MI MADRE: Marina Leticia Aguirre Hernández, por ser pilar en mi vida inculcándome el trabajo, el esfuerzo y la dedicación, brindándome en todo momento apoyo incondicional. Agradeciéndole por siempre ayudarme a culminar mis sueños.
- A MIS HERMANOS: Alex y Carlos, por compartir sus conocimientos, brindar apoyo siempre que lo necesité, por el amor y cariño entregado en cada etapa y área de mi vida, por iluminar mi camino y llenarme de felicidad.
- A MIS AMIGOS: Emilia, Fernanda y Sandra, por formar parte de mi vida por tantos años y siempre animarme a continuar con cada meta y sueño propuesto sin envidias y con cariño, Oswaldo Andrino por ser inspiración de amistad, dedicación e intelectualidad, Ixnel Hernández que desde la distancia siempre confió, estimuló y creyó posible realizar y terminar mi vida profesional dándome apoyo académico.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Económicas. Por brindarme conocimientos, profesionalismo y experiencias inolvidables, formando mi carrera profesional.

CONTENIDO

	Página
Resumen	i
Introducción	iii
1. Antecedentes	1
1.1 Legislación turística de Guatemala	1
1.2 Reformas a la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo	2
1.3 Cooperación en la recaudación de tributos de INGUAT auxiliado por SAT	4
1.4 Estadísticas de visitantes turistas y excursionistas en el turismo guatemalteco	5
2. Marco teórico.....	6
2.2 Registro e Inscripción de empresas	9
2.2.1 Regulaciones para registros de las agencias de viajes.....	9
2.2.2 Registro e inscripción en el Registro Mercantil	9
2.2.3 Registro e inscripción en Superintendencia de Administración Tributaria.....	9
2.2.4 Registro en Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-	11
2.2.5 Registro e inscripción de agencias operadoras de turismo -INGUAT-	12
2.2.6 Requisitos para asociarse a la Cámara de Turismo de Guatemala -CAMTUR- ...	13
2.3 Infracciones y Sanciones	14
2.3.1 Relación tributaria	15
2.3.2 Concepto de infracciones tributarias	15
2.3.3 Infracciones y sanciones del Código Tributario Decreto 6-91	16
2.3.4 Infracciones y sanciones del INGUAT.....	21
2.4 Infracciones en actividades turísticas.....	23
2.4.1 Advierten de estafas a turistas con ventas de paquetes de servicios	23
2.4.2 ¿Por qué hay obstáculos para seguir los casos?	24
2.4.3 Infracciones recurrentes.....	25

CONTENIDO

	Página
3. Metodología.....	27
3.1 Definición del problema.....	27
3.2 Delimitación del problema.....	27
3.3 Objetivo general	28
3.4 Objetivos específicos	28
3.5 Técnicas.....	28
3.6 Instrumentos	29
3.7 Universo	29
3.8 Muestra	29
3.9 Resumen del procedimiento utilizado	29
4. Discusión de Resultados.....	30
4.1 Descripción de la empresa	30
4.1.1 Misión	30
4.1.2 Visión.....	31
4.2 Estado de la empresa.....	31
4.2.1 Resultado de las encuestas.....	31
4.3 Conocimiento general de la empresa.....	31
4.3.1 Comprensión del cumplimiento de inscripción y obligaciones de la empresa.....	31
4.3.2 Razones de la evasión fiscal.....	32
4.4 Cognición de profesionales del Instituto Guatemalteco de Turismo.....	32
4.4.1 Conocimiento de requisitos para la inscripción de una empresa	32
4.4.2 Referencia de tributos por parte del INGUAT.....	33
4.4.3 Implementación de un impuesto nuevo por parte del INGUAT	33
4.4.4 Reforma legislativa y cooperación institucional.....	34
4.4.5 Evasión fiscal por empresas turísticas	34

CONTENIDO

	Página
4.5 Propuesta de tributo a agencias de viaje	35
4.5.1 Ejecución de ingresos INGUAT.....	35
4.5.2 Desarrollo de tributo de turismo propuesto	36
4.5.3 Estructura del impuesto	38
 Conclusiones	 39
Recomendaciones.....	40
Bibliografía.....	41
ANEXOS.....	44
Índice de cuadros	53

Resumen

En el presente trabajo; “Análisis de las obligaciones de registro y tributación de una empresa de servicios turísticos en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala”, se comprende o pretende abarcar el compromiso de las instituciones gubernamentales para regular los deberes o compromisos adquiridos como entidades turísticas.

El problema de investigación que se ha detectado se refiere a la incógnita que a continuación se detalla:

Cuáles son las causas por las cuales las empresas de servicio de turismo incumplen las formalidades de registros, inscripciones y pagos de tributos establecidas por la Superintendencia de Administración Tributaria e Instituto Guatemalteco de Turismo y qué efectos derivan de dicho incumplimiento

El Instituto Guatemalteco de Turismo debe realizar una fiscalización continua para confirmar que las empresas que prestan servicios turísticos por distintos medios y formas, principalmente estén inscritas en sus registros, por dicha condición también estén llevando correctamente sus registros y realizando los pagos tributarios respectivos.

La metodología utilizada para fundamentar la recolección de información y concluir con los resultados obtenidos es la realización de entrevistas y encuestas al personal administrativo de la empresa ubicada en el municipio de Mixco, del departamento de Guatemala.

La técnica manipulada es la encuesta al personal de la empresa investigada, realizándoles cuestionarios, que se trasladaron a los colaboradores para poder recolectar los datos e información necesaria para realizar la conclusión que fundamenta el resultado.

La empresa posee conocimiento relacionado con el registro e inscripción de empresas en las diferentes entidades que deba cumplir sus responsabilidades como entidad

formalmente inscrita, sin embargo, consideran no es factible la creación de un tributo de guía y traslado turístico como igualmente no es necesario que la SAT apoye al INGUAT con la recaudación, a pesar de dicho desacuerdo si creen necesaria una reforma de ley.

El personal entrevistado de del Departamento de Fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo posee el conocimiento adecuado de registro, infracciones y sanciones de empresas turísticas que necesitan para poder fiscalizar a las entidades.

Las empresas principalmente no se registran por evasión fiscal y falta de inversión de dichas contribuciones, considerando que no se destinan para un uso correcto por parte de las autoridades, no promocionan ni apoyan el desarrollo turístico nacional, además que las empresas evaden el pago de impuestos al no facturar sus ingresos o servicios.

Los efectos de la evasión fiscal por parte de estas empresas, ocasiona un déficit para el Estado de Guatemala, aproximadamente se dejó de percibir Q20 millones en 2015, siendo una apropiación ilegal que no permite la inversión necesaria para el turismo y otros ámbitos necesarios para el desarrollo y crecimiento social y económico del país.

La principal causa del incumplimiento de obligaciones formales y tributarias que cometen las empresas es por razones de evasión fiscal, las cuales se basan en la falta de inscripción por parte de ellas, la desinformación, la no facturación de los servicios prestados, el no pago de tributos por no fomentar y apoyar el turismo, por la falta de inversión por parte del Estado.

Introducción

El presente texto nace por la inquietud de conocer las razones por las cuales las empresas no cumplen con el registro y tributación impuestas por la legislación guatemalteca y para reflejar el análisis de las obligaciones de registro y tributación de una empresa de servicios turísticos, iniciando por conocer o profundizar respecto de las definiciones de los diferentes conceptos de las actividades de turismo, que se consideran principales para este estudio, para luego enfocarse en los requerimientos y pasos que las empresas deben cumplir como prestadoras de servicios turísticos al momento de iniciar sus actividades, por medio de las distintas entidades de registro como lo son: el Registro Mercantil, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Dirección de Atención al Consumidor, el Instituto Guatemalteco de Turismo y la Cámara de Turismo.

En la sección 1 se da a conocer que Guatemala también posee en sus leyes y reglamentos la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) que desde 1978 no ha tenido reformas, esta ley necesita cambios que permitan que después de varias décadas de ser autorizada, pueda estar renovada para poder detectar nuevas infracciones, sanciones, multas, que en la actualidad son obsoletas, por ser cuantías mínimas que con el paso de los años, es prácticamente, poca la sanción económica que se pena a empresas turísticas, por medio de montos y plazos de pagos.

En diversas ocasiones el Presidente de Guatemala y los Directores del INGUAT han propuesto reformar las leyes, pero el Congreso no se ha manifestado de manera positiva para apoyar dichas iniciativas que podrían favorecer no solo al INGUAT y al Gobierno, sino también serían un apoyo para los destinos turísticos y el llamado a turistas a visitar e invertir en Guatemala. De esta manera se podría explotar el mercado turístico que el país de Guatemala posee por sus zonas naturales, coloniales, históricas y de esta manera apoyar a que exista un incremento en el sector laboral, económico y promueva el desarrollo.

El INGUAT necesita el apoyo de la SAT para realizar la recaudación correspondiente del impuesto de turismo, porque no posee el personal, sistemas y presupuesto para poder efectuar el recaudo de tributo por cuenta propia, desde años anteriores se desea realizar una propuesta en la cual, la Superintendencia de Administración Tributaria apoye el recaudo, con el mismo apoyo se evitará evasión y de la misma fuente de ingresos se podrá realizar el pago o comisión por recaudación de tributos.

En la sección 2 se definen distintos conceptos de empresas relacionadas con la actividad de turismo, según la regulación del Instituto Guatemalteco de Turismo, las entidades estatales donde se deben inscribir y registrar las empresas, no solamente en el Registro Mercantil y Superintendencia de Administración Tributaria, el turismo se rige por otras instituciones distintas a las actividades comerciales tradicionales en Guatemala.

La legislación tributaria guatemalteca regula directrices de cumplimiento en el registro, formalidades y tributación que las empresas con actividad turística deben cumplir, también se regulan por normativa del Instituto Guatemalteco de Turismo, en estos distintos ámbitos se establece que infracciones cometen las empresas y en el momento de realizarlas, como también las sanciones a aplicar cuando son cometidas.

Así mismo, en este texto, se da a conocer, de una manera clara para el turismo, las infracciones y sanciones estipuladas en las leyes y reglamentos que aplican, sin tener que escudriñar en cada ley y reglamento específico.

En la sección 3 de la investigación se da a conocer los objetivos como; determinar qué requisitos se exigen en la inscripción de las empresas de prestación de servicios de turismo en Guatemala; conocer las tasas impositivas aplicables a los servicios de las empresas de turismo; distinguir las razones por las que existe una evasión fiscal.

También se da a conocer la problemática de razonar porque las empresas no cumplen con las obligaciones formales de inscripción y pago de tributos, los cuales son reflejados en el capítulo de discusión de resultados.

En la sección 4 y última que posee la investigación se detallan los resultados obtenidos por los cuestionarios realizados, en donde reflejan que la empresa posee el conocimiento necesario para cumplir con sus obligaciones, está de acuerdo con una reforma de ley que permita estar actualizada por considerar que después de varias décadas dicha normativa es considerada obsoleta, continuamente cambia el mercado, los valores, las necesidades y por tal razón es necesario realizar una reforma, pero no introducir nuevos tributos que afecten el flujo de las entidades.

Por otra parte, el personal del Instituto Guatemalteco de Turismo que fue encuestado, demuestra una opinión semejante en reformas, acoplar un nuevo tributo, y apoyar al Instituto Guatemalteco de Turismo en la recaudación de impuestos, tributos o tasas que se implementen, para evitar el aumento de la evasión fiscal y tributaria.

Las principales razones por las que las empresas de turismo dejan de cumplir con el requisito y obligación de registrarse, es porque existe una evasión fiscal al no realizar dichas inscripciones y porque no tributan correcta o completamente los tributos correspondientes a los ingresos recibidos en su totalidad por los servicios que prestan, no se informa adecuadamente sobre los beneficios obtenidos por cumplir con los requisitos principales de la creación de dichas empresas, lo cual termina afectando al Estado con déficit presupuestario que podría contribuir a los respectivos gastos e inversiones planificadas.

1. Antecedentes

Guatemala ha tenido diversas leyes que dieron origen a una serie de impuestos, especialmente en el área de turismo, conforme los años un decreto ha derogado al anterior, actualmente es necesario realizar reformas a las leyes que rigen las actividades que regula el Instituto Guatemalteco de Turismo, por considerarse obsoletas para la existente economía para comprender el tema de “Análisis de las obligaciones de registro y tributación de una empresa de servicios turísticos en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala”. El INGUAT ha considerado poder solicitar la intermediación de la Superintendencia de Administración Tributaria para realizar la adecuada recaudación de sus tributos.

1.1 Legislación turística de Guatemala

En Guatemala el tema de tributos indirectos o específicos no se profundizan en su totalidad, se conocen algunos, los más importantes o relevantes como es el caso del Impuesto al Valor Agregado, pero no es muy conocido el impuesto que se aplica al turismo; su tributación, recaudación, regulación y relación que pueda tener con su destino y el medio ambiente, tomando en consideración que el turismo se efectúa principalmente en lugares naturales, áreas verdes, silvestres, acuíferos, ciudades coloniales, entre otras. Por tal razón es de vital importancia conocer y comprender la legislación aplicable al turismo.

El 11 de mayo de 1932 se emite el Decreto Legislativo No. 1833, publicado el 21 de mayo del mismo año, en dónde se crea la Sección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el cual contenía el impuesto proturismo de un quetzal (Q1.00).

La Ley de Turismo Decreto No. 861, se crea el 29 de noviembre de 1951, dónde se declara de interés nacional la industria del turismo, por lo cual el Estado prestará todo el apoyo necesario para su desarrollo, por todos los medios en especial por la Oficina Nacional del Turismo, y lo constituye todo aquello que por su naturaleza o servicio contribuya a la atracción del país. Crea y regula la Oficina Nacional del Turismo y el

Comité Nacional del Turismo en cuanto a sus objetivos, funciones y atribuciones, así como las guías de turismo y disposiciones generales.

En 1961, el día 18 de octubre con el Decreto 1497 se crea el Centro Guatemalteco de Turismo, entidad dedicada exclusivamente a la industria turística en el país. Regula lo relativo a facultades y funciones, organismos de dirección, administración y manejo, patrimonio y fiscalización.

En el año de 1967, el 8 de septiembre según Decreto 1701 se funda el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), la cual no podrá adoptar ninguna otra entidad pública o privada, teniendo domicilio en la ciudad de Guatemala y ejerciendo jurisdicción en toda la República. Declarando de interés nacional promover, desarrollar e incrementar el turismo.

Yris Vyoleta Gálvez Sierra en su tesis “Análisis jurídico y social de la doble tributación del servicio de hospedaje en la ciudad y departamento de Guatemala” (2011) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala sobre el turismo que; dicha actividad económica es regulada por el Estado para lo cual ha creado al Instituto Guatemalteco de Turismo, que es el encargado de regir, regular y planificar el desarrollo de dicha actividad, enmarcando también que es el segundo generador de divisas en Guatemala, el cual es un país eminentemente turístico.

1.2 Reformas a la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo

El desarrollo de Guatemala como destino turístico y atracción de más visitantes no se debe detener o modificar con el cambio de cada gobierno que se elija por período electoral, esto lo refieren directivos del sector, para lo cual piden un pacto nacional entre los sectores y organismos que impulse la continuidad de planes y de políticas que puedan ser sostenibles con el paso del tiempo, sin verse afectado por cambios políticos.

Jorge Mario Chajón director del INGUAT (2016-2020) en 2018 se dirigió al Presidente de la República Jimmy Morales y al Vicepresidente Jafeth Cabrera, pidiendo apoyo, para

que la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo fuera reformada ya que tiene 50 años de haberse creado. Además, pidió apoyo para impulsar la Ley de Incentivos Fiscales para Infraestructura Turística que aún se discute en una mesa técnica con varias instituciones.

El INGUAT posee la intención de incentivar el desarrollo de destinos turísticos y prevé incentivar exoneraciones por medio de ley enviada al Congreso, las exoneraciones tratan aplicar al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) por un tiempo definido, para empresas que se establezcan en Petén, Izabal, Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, San Marcos y Quetzaltenango, siendo sectores donde hay rentabilidad turística y necesidad de empleo.

Las exoneraciones podrían ser en un plazo de entre 5 a 10 años, pero Chajón prefería no se establezcan plazos largos para que puedan ser revisados y hacerles ajustes en el futuro de ser necesario. La posibilidad de que el Impuesto al Valor Agregado estuviera incluido no se ha considerado, la razón de no considerarlo es porque como impuesto al consumo es el que más recauda en Guatemala y se desean seguir teniendo dichos ingresos. (Prensa Libre, 2018)

La necesidad de reformar la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) se puso en la mesa de discusiones luego que se nombrara al director, quien propone crear una junta directiva con mayoría de representantes del sector privado, pero no sólo miembros de la Cámara de Turismo. El director Jorge Mario Chajón apuntó que la ley que data de 1978 no se ha podido cambiar porque el sector está fragmentado y no se logran poner de acuerdo. (Prensa Libre, 2016)

El presidente de Guatemala, Jimmy Morales, hizo un llamado al Congreso de la República para que reforme leyes que impulsan el turismo en Guatemala, para que por medio de las reformas que las leyes necesitan, sean actualizadas provocando que se genere empleo, crecimiento y desarrollo económico.

Estás propuestas fueron apoyadas por el director del INGUAT (2016-2020) Jorge Mario Chajón, y el presidente de la Comisión de Turismo del Legislativo, Santiago Nájera, quienes solicitaron trabajar de forma única para el desarrollo sostenible del turismo en el país. (Agencia Nacional de Noticias, 2018)

1.3 Cooperación en la recaudación de tributos de INGUAT auxiliado por SAT

El Instituto Guatemalteco de Turismo buscaba presentar una propuesta formal ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para que recaudara el impuesto a la Ocupación Hotelera, estando dispuesto a pagar los costos de administración que tendría la SAT para mejorar la recaudación del impuesto.

Para poder delegar la recaudación a la SAT, el INGUAT debe analizar la Ley Orgánica y reformarla, además de lo necesario con las sanciones, infracciones y plazos, para poder determinar si es posible facultar a la administración tributaria en la recaudación de los tributos y sanciones, porque a diferencia de la SAT, carece de un equipo de recaudación, supervisión e infraestructura a nivel nacional para el cobro del impuesto.

El INGUAT está dispuesto a pagar los costos de administración que tendría la SAT para mejorar la recaudación del impuesto, según Jorge Mario Chajón, de lo que se calcula que se está perdiendo en la evasión, saldría para poder pagar a la SAT.

El arbitrio representa el 55 por ciento del presupuesto anual del INGUAT, en el año 2015 obtuvieron unos Q103 millones por este impuesto, pero se estima que por su evasión se dejan de percibir Q20 millones. Se percibe un impuesto del diez por ciento por el pago de un servicio de hospedaje en una habitación de hotel o centro de alojamiento. Lo que se recauda se utiliza para promover al país como destino turístico e inversión en lugares que reciben a turistas. (El Periódico, 2016)

1.4 Estadísticas de visitantes turistas y excursionistas en el turismo guatemalteco

En el año 2018 ingresaron un total de 2,405,902 visitantes de los cuales el 74% fueron turistas y el 26% excursionistas. En relación con el año 2017 hubo un incremento del 14%, lo que significó 292,632 visitantes más. Centroamérica es la región que registra mayor crecimiento (17%), seguida por Norteamérica (11%) y Europa (5%).

Uno de cada dos visitantes (58%) proviene de Centroamérica, especialmente de El Salvador, país que representa la mayor cantidad de visitantes que recibe Guatemala, con una participación del 44%. Le siguen en su orden, Estados Unidos (18%) y Honduras (6%). Durante el 2018, las fronteras terrestres significaron el mayor flujo de turismo receptor, puesto que, de cada diez visitantes, seis (61%) lo hicieron por esta vía. La aérea representó el 33%. (Instituto Guatemalteco de Turismo, 2019)

En el período de 2019 ingresaron un total de 2,559,599 visitantes, de los cuales el 68% fueron turistas y el 32% excursionistas. Con relación al año anterior, hubo un crecimiento del 6%. Las regiones que mostraron incremento fueron América del Centro (11%) y América del Norte (4%).

De igual condición que en el 2018, en el año 2019, seis (60%) de cada diez visitantes proviene de Centroamérica, especialmente de El Salvador, país que representa la mayor cantidad de turistas que recibe Guatemala, con una participación del 45%. Le sigue en su orden Estados Unidos (18%) y Honduras (7%). (Instituto Guatemalteco de Turismo, 2020)

2. Marco teórico

El marco teórico contiene las definiciones, conceptos, normas y regulaciones legales que se utilizan para conocer y guiar las actividades de las empresas dedicadas a la prestación de servicios turísticos en el territorio guatemalteco.

Las empresas de actividad turística deben registrarse principalmente en la Superintendencia de Administración Tributaria y en el Instituto Guatemalteco de Turismo, en los casos que corresponda en el Registro Mercantil, como también es responsabilidad y obligación realizar su registro en la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, en los casos que se desee también poder realizar la inscripción en la Cámara de Turismo de Guatemala -CAMTUR-.

Las empresas o entidades estarán sujetas a las obligaciones que cada institución dicte en sus respectivas leyes y normativas, las cuales deberán cumplirse para no cometer infracciones y ser sancionadas.

2.1 Definiciones

Agencia de viajes: Una agencia de viajes es aquella empresa privada que hace de intermediaria entre sus clientes y determinados proveedores del rubro viajes, tales como aerolíneas, hoteles, cruceros, entre otros, ofreciéndoles a los primeros mejores condiciones de contratación en los viajes que desean emprender.

El mercado de agencias de viajes es variado y por tanto nos podremos encontrar con tres tipos de agencias de viajes: operadoras (organizan los viajes contratando directamente con los operadores de los servicios), mayoristas (ofrecen y distribuyen productos turísticos por intermedio de agencias minoristas, generalmente no son contratadas por el consumidor final y suelen hacer reservas para cubrir las demandas de los minoristas) y minoristas (las que directamente venden sus servicios al consumidor final). (Definición ABC, 2010)

Agencias de viajes: Son aquellas personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dedican profesionalmente al ejercicio de actividades mercantiles, dirigidas a servir de intermediarios entre las personas que lo soliciten y los prestadores de los servicios utilizados por las mismas, poniendo los bienes y servicios turísticos a disposición de quienes deseen utilizarlos.

Las agencias de Viajes se clasifican así:

- Agencias Operadoras de Turismo Interno y Receptivo.
- Agencias de Viajes de Turismo Emisor.
- Agencias de Mayoristas de Viajes

Agencias operadoras de turismo interno y receptivo: Son aquellas que organizan y promocionan giras, circuitos y excursiones, pudiendo ser estas aéreas, marítimas y terrestres a desarrollarse dentro del territorio nacional y sus servicios son vendidos tanto en el extranjero como dentro del país.

Agencias de turismo emisor: Son aquellas que se encargan como intermediarias, de organizar, promocionar y vender giras, transportación, circuitos y excursiones aéreas, marítimas y terrestres, a realizarse en el extranjero.

Agencias mayoristas: Son aquellas empresas intermediarias con una o varias representaciones turísticas extranjeras y realizan sus ventas únicamente por intermedio de las agencias emisoras y/o receptoras.

Son obligaciones de las agencias de viajes;

- a) Cumplir con la ley y demás reglamentos y disposiciones legales del INGUAT que le sean aplicables.
- b) Proporcionar a INGUAT información estadística cuando se les requiera.
- c) Notificar a INGUAT cualquier cambio de propietario, gerente, administrador o representante legal, así como cambio de nombre o razón social y domicilio de la

agencia dentro de los 30 días posteriores al mismo y acompañando fotocopia de los documentos que según el caso correspondan.

- d) Efectuar propaganda y publicidad, respetando los principios de veracidad y exactitud particularmente en todo aquello que se relacione con los hechos históricos y manifestaciones de cultura nacional.
- e) Poner a disposición del INGUAT ejemplares del material promocional e informativo que utilizara para vender sus servicios al público.
- f) Colocar en un lugar visible del establecimiento la calcomanía del registro que el INGUAT le otorgue y el número que se le asigne utilizarlo en la papelería que de ordinario utilice.
- g) Cumplir a cabalidad con los servicios contratados con los clientes.
- h) Las demás que fijen las leyes y reglamentos del INGUAT.

Son derechos de las agencias de viajes:

- a) Solicitar al INGUAT el material turístico que le sea necesario para realizar sus actividades.
- b) A estar incluidos como empresas dentro del inventario turístico del INGUAT.
- c) Participar en los programas de capacitación, guía de servicios turísticos y publicaciones que el INGUAT realice, así como eventos promocionales y otros proyectos que tengan relación en material de turismo y que el INGUAT lleve a cabo para el efecto.
- d) Recibir el material estadístico e informativo que el INGUAT publique.

Son prohibiciones de las Agencias de Viajes:

- a) Usar el nombre o razón social distinto al que tienen registrado en el INGUAT.
- b) Variar actividad turística con que se registró en INGUAT.
- c) Usar parcial o totalmente emblemas, logotipos y nombres que den lugar a confusión con otras empresas turísticas.

(Regulaciones para el registro de agencias de viajes Acuerdo No. 269-93-D, 1993)

2.2 Registro e Inscripción de empresas

Toda entidad sin importar su actividad debe realizar registros iniciales como ocurre en la Administración Tributaria y, en algunos casos, Registro Mercantil y siendo actividades específicas, como es el caso de turismo, abarca también el Instituto Guatemalteco de Turismo, como igualmente realizar registros en la Cámara de Turismo y la Dirección de Atención al Consumidor, presentando a continuación pasos considerables a realizar en cada entidad.

2.2.1 Regulaciones para registros de las agencias de viajes

El Acuerdo No. 269-93-D presenta definiciones para conocer lo relacionado con los conceptos que incluyen las empresas que prestan servicios turísticos en Guatemala.

2.2.2 Registro e inscripción en el Registro Mercantil

En los casos que corresponda:

- Por medio de Abogado y Notario realizar la elaboración y registro de testimonio escritura y constitución.
- Nombramiento de representante legal.
- Inscripción de empresa mercantil o comerciante individual.
- Inscripción de libros contables, asambleas, accionistas, acciones, patentes de sociedad y comercio.

2.2.3 Registro e inscripción en Superintendencia de Administración Tributaria

Persona Individual:

- Documento Personal de Identificación (DPI).
- Pasaporte vigente, en caso de ser extranjero.
- Adjuntar factura por los servicios de agua, luz, teléfono, celular, recibo del IUSI o documento emitido por la Municipalidad que corresponda. (vigencia 3 meses).

Pasos de registro e inscripción.

- Presentar documentos en una Agencia Tributaria.
- La solicitud de inscripción debe realizarla personalmente.

Cuando corresponda a Sociedades:

- Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.
- Pasaporte vigente del representante legal, en caso de ser extranjero.
- Testimonio de la escritura de constitución original.
- Nombramiento del representante legal original.

Pasos de registro e inscripción.

- El Representante Legal y el Perito Contador deben cumplir con lo siguiente:
 - Agencia Virtual habilitada
 - Datos actualizados en el Registro Tributario Unificado
 - Registros Biométricos registrados (impresión dactilar y fotografía)
- Debe llevar contabilidad completa
- Adjuntar factura por los servicios de agua, luz o teléfono. (vigencia 3 meses).

En ambos casos solicitar usuario de agencia virtual desde el sitio web:

<https://portal.sat.gob.gt/portal/solicitud-usuario-agencia-virtual/>

Pasos correspondientes a la solicitud del usuario de agencia virtual:

- Llene su solicitud en el formulario.
- El sistema enviará un mensaje a su correo electrónico.
- Ingrese al enlace que recibirá para confirmar e imprima la solicitud.
- Firme y presente la solicitud en cualquier Oficina o Agencia Tributaria (a excepción de la Agencia Tributaria de Montserrat).
- El usuario será activado inmediatamente.
- El sistema enviará un mensaje a su correo electrónico para confirmación.

Habilitar y autorizar imprenta(s), libros contables haciendo el pago respectivo en banca virtual o agencias bancarias. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2020)

2.2.4 Registro en Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-

Requisitos para la autorización del libro de quejas;

Pequeño Contribuyente:

adjuntar fotocopias simples.

- Constancia de Inscripción Tributaria (RTU).
- DPI del propietario.
- En el caso que tenga Patente de Comercio, presentarla.

Empresa Individual:

adjuntar fotocopias simples.

- Patente de Comercio.
- Constancia de Inscripción Tributaria (RTU).
- DPI del propietario.

Sociedad Mercantil:

adjuntar fotocopias simples.

- Patente de Comercio de la Empresa.
- Patente de Comercio de Sociedad Mercantil.
- Nombramiento de Representante Legal.
- DPI del Representante Legal.
- Constancia de Inscripción Tributaria (RTU).

Para la autorización y registro del Libro de Quejas se debe efectuar un pago de Arancel de cincuenta Quetzales (Q50.00) en agencia Banrural, el registro se puede realizar en el edificio del Registro Mercantil, donde también se encuentra la agencia Banrural. (Ministerio de Economía, 2020)

2.2.5 Registro e inscripción de agencias operadoras de turismo -INGUAT-

Para el Instituto Guatemalteco de Turismo en su artículo 28 de la Ley Orgánica Decreto No. 1701 se consideran empresas y actividades turísticas, las agencias de viaje (en este texto las analizadas) y las empresas de transporte, examinadas para su presente y actual estudio sus servicios prestados de forma interna en la región guatemalteca.

De las empresas y actividades turísticas

Artículo 36.- Se consideran empresas y actividades turísticas:

- a) Las agencias de viajes y operadoras de turismo, nacionales y extranjeras, que tengan representación en el país;
- b) Las empresas de transporte local e internacional especialmente dedicadas al servicio del turista, en forma permanente o eventual: Que posean automóviles, carros para rentar, vehículos empleados por las agencias de viajes, hoteles y guías de turistas; taxis que operen del aeropuerto a cualquier punto de la capital; autobuses empleados para el transporte de turistas, lanchas de toda clase, aviones que tengan ruta para Guatemala; avionetas y helicópteros;

(Reglamento para la aplicación del Decreto No. 1701 Acuerdo Gubernativo 33-69, 1969)

Las entidades que desean prestar servicios de turismo interno, dentro del territorio guatemalteco deberán registrarse ante el Instituto Guatemalteco de Turismo presentando los siguientes documentos para su inscripción:

- Formulario debidamente llenado de “Solicitud para registro e inscripción de agencias operadoras de turismo interno y receptivo, de turismo emisor, y mayoristas de viajes; ante el instituto guatemalteco de turismo”. (ANEXO 1)
- Fotocopia de la patente de comercio de empresa.
- Fotocopia de la constancia de inscripción al registro unificado actualizado RTU de empresa (no más de un año a partir de la fecha de la impresión).
- Fotocopia completa de DPI del propietario (de ambos lados).
- Itinerario detallado de las excursiones y/o giras que ofrecen con sus respectivas tarifas por persona (sólo para mayoristas y operadoras de turismo).

- Carta original de representación emitida a favor del solicitante por una o varias empresas en el extranjero (sólo para mayoristas).
- Fotografías a colores en papel fotográfico, del interior y exterior del local que ocupa, con rótulo visible. Las fotografías deberán presentarse pegadas o impresas en una hoja tamaño oficio.

En los casos que proceda:

- Fotocopia de la patente de sociedad.
- Fotocopia del nombramiento de representación legal de la sociedad debidamente registrado.
- Fotocopia de DPI del Representante Legal que consta en el nombramiento respectivo.

(Instituto Guatemalteco de Turismo, 2020)

2.2.6 Requisitos para asociarse a la Cámara de Turismo de Guatemala -CAMTUR-

- Patente de Comercio.
- Fotocopia de DPI del representante legal (si aplica).
- Patente de Sociedad (si aplica).
- Constancia de Registro Tributario Unificado – RTU (NIT).
- Fotocopia de nombramiento vigente y legible (si aplica).
- Fotocopia de la resolución de registro del INGUAT. (aplica para empresas como: academias de español, agencias de viajes, hoteles, sistemas de tiempo compartido, guías de turismo, transporte turístico, operadores de turismo, marinas, profesores de idioma español e información turística).

2.2.6.1 Pasos para ser asociado

- Identificar la categoría de asociado. (ANEXO 2)
- Completar el formulario de adhesión a CAMTUR (indispensable colocar mínimo 2 referencias de empresas afiliadas) (ANEXO 3)
- Completar formulario de MENACESNNA. (ANEXO 4)
- Enviar documentación escaneada al correo promocion@camtur.org

- Cuando toda la documentación está completa, se traslada el expediente para la revisión de la Junta Directiva.
- Después de aprobarse, se notifica por escrito y se debe hacer un pago de inscripción por Q 200.00.

2.2.6.2 Beneficios de asociarse

Ser parte de CAMTUR es un respaldo institucional que brinda confianza y seguridad a los clientes nacionales e internacionales, demostrando que la empresa es seria, responsable y legalmente constituida.

Los afiliados a CAMTUR se adhieren a:

- Código de Ética y Responsabilidad Profesional
- Código Ético Mundial para el Turismo de la OMT – Naciones Unidas.
- Código de Conducta de la Mesa Nacional contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en turismo.

(Cámara de Turismo Guatemala, 2020)

Las empresas individuales como jurídicas deben cumplir con requisitos de registro e inscripción, las cuales inician sus registros y cumplimientos en el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria, las entidades de prestación de servicios turísticos también deben inscribirse en el Instituto Guatemalteco de Turismo, cumpliendo con sus formalidades, además pueden realizarlo en la Cámara de Turismo para obtener el beneficio de un respaldo de confianza y seguridad empresarial para con sus usuarios o adquirientes de sus servicios.

2.3 Infracciones y Sanciones

Tipos de infracciones y sanciones cometidas por la persona jurídica o individual ante la Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Turismo.

2.3.1 Relación tributaria

Se entenderá por obligación tributaria la siguiente definición, estipulada en la legislación guatemalteca en el artículo 14 del Código Tributario:

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. (Código Tributario Decreto 6-91, 2012)

Dicha obligación será la constituida y adoptada para toda empresa que se establezca, principalmente en este caso para las entidades prestadoras de servicios turísticos.

El Código Tributario da a conocer que la irretroactividad en relación con las normas tributarias sancionatorias regirá para el futuro, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones y establezcan sanciones más benignas, éstas siempre que favorezcan al ente infractor y que no afecten en las resoluciones o sentencias firmes. (Código Tributario Decreto 6-91, 2012). Como también se da a conocer en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 15, indicando que será retroactivo siempre que favorezca penalmente a un reo (Constitución Política de la República de Guatemala Acuerdo Legislativo No. 18-93, 1986), como en el caso anterior, se realizará la retroactividad para favorecer a la persona o entidad perjudicada.

2.3.2 Concepto de infracciones tributarias

Para conocer las aplicaciones de infracciones tributarias primero se debe tener conocimiento la definición que dicho concepto abarca entendiéndose como “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal” (Código Tributario Decreto 6-91, 2012), cuando se presuma de la existencia de delitos, la SAT deberá denunciar

inmediatamente el hecho a la autoridad judicial penal competente, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados al fisco.

Entre las infracciones tributarias también se encuentran; i) El incumplimiento de las obligaciones formales, comprendiéndose las que se abarcan en este texto como el registro e inscripción de las entidades para iniciar su marcha mercantil; ii) el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; iii) realizar el pago debido de dichos tributos y; iv) presentar declaraciones formales de impuestos, emisión y entrega correspondiente de facturas y otros documentos.

2.3.3 Infracciones y sanciones del Código Tributario Decreto 6-91

El Código Tributario, en sus artículos, separa las infracciones a cometer, las cuales, pueden ser específicas y formales, cada tipo con sus respectivas sanciones.

2.3.3.1 Reincidencia

Incurrirán en reincidencia las entidades sancionadas por resolución de la SAT, debidamente notificadas y que cometan infracciones dentro del plazo de cuatro años, si el reincidente está sancionado únicamente con multa, se le aplicará la multa incrementada en un cincuenta por ciento (50%), si la sanción se aplica en función del importe de un tributo está no debe ser mayor al monto de este, no podrá superar el cien por ciento (100%) del importe. Cuando la reincidencia ocurre por causa de cierre temporal y que ocurran siempre dentro del plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de aplicada la primera sanción, se aplicará cierre definitivo del establecimiento o negocio y el Registro Mercantil cancelará la inscripción correspondiente y la patente de comercio. (Código Tributario Decreto 6-91, 2012)

Podrán cometerse infracciones específicas y formales, que puedan realizar especialmente las entidades prestadoras de servicios turísticos en relación al cumplimiento de registro, inscripción y formalidades concretas y más comunes a esta actividad, que a continuación se pueden encontrar en el Código Tributario.

2.3.3.2 Infracciones específicas y sanciones

1. **Infracción:** No emitir o entregar facturas autorizadas o entregar facturas no autorizadas previamente, como también no autorizar libros y registros establecidos por el Código Tributario, Código de Comercio y leyes tributarias específicas.

Sanción: Cierre temporal por un plazo menor de diez días y un máximo de 20 días continuos, la sanción se duplicará si el infractor opone resistencia o antes de concluir la sanción, viola, oculta los dispositivos de seguridad o por cualquier razón abre y/o utiliza el local temporalmente cerrado. A solicitud del sancionado se podrá reemplazar el cierre temporal por una multa equivalente hasta el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos obtenidos durante el último periodo mensual, la cual no podrá ser menor a diez mil Quetzales (Q.10,000.00), si es Pequeño Contribuyente del IVA, la sanción podrá ser reemplazada por una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00).

2. **Infracción:** Omisión al pago de tributos, no pagar los tributos percibidos o retenidos en el plazo estipulado (posible apropiación indebida).

Sanción: Multa del cien por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido cuando sea requerido por la SAT, si realizara el pago sin requerimiento la sanción se reduce en un cincuenta por ciento (50%), si el responsable es notificado y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles no realizara el pago, se procederá a denunciar ante autoridad judicial penal competente.

2.3.3.3 Infracciones a los deberes formales y sanciones

Artículo 94, Código Tributario Decreto No. 6-91

1. **Infracción:** Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

Sanción: Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.

2. **Infracción:** No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

Sanción: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

3. **Infracción:** Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

Sanción: Multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00).

4. **Infracción:** No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

Sanción: Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

2.3.3.4 Sanciones por no inscribirse

La sanción aplicable por no inscribirse en el Registro Mercantil corresponde a una multa de veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) impuesta por el registrador según lo indica el artículo 356 del Código Tributario Decreto No. 2-70.

Si la entidad no se inscribe en la Superintendencia de Administración Tributaria, se impondrá una multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) según lo establecido en el artículo 94, numeral 15 del Código Tributario Decreto Número 6-91.

La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO) podrá sancionar con una multa de quince a setenta y cinco UMAS (Unidades de Multas Ajustables, el valor de cada UMA será equivalente al salario mensual mínimo vigente para las actividades no agrícolas) a aquellos proveedores que no cumplan con su obligación de registrar el libro de quejas, según el artículo 70 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario.

El Instituto Guatemalteco de Turismo sancionará a los establecimientos que presten servicios sin estar inscritos, aplicándoles una multa mayor (de Q.100.01 a Q.1,000.00), si no cumplen con la sanción en el plazo de tres días, se les suspenderá el servicio por treinta días, si aun así no cumplieran con inscribirse se les cancelará definitivamente sus actividades, según lo determinado en los artículos 45 y 62 del Reglamento para la aplicación del Decreto 1701.

2.3.3.5 Reducción de sanciones a infracciones a deberes formales.

Artículo 94 “A”. “Los contribuyentes o responsables que, al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata. Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda.” (Código Tributario Decreto 6-91, 2012)

2.3.3.6 Deberes formales de los contribuyentes y responsables

Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán según artículo 112 (Código Tributario Decreto 6-91, 2012):

1. Cuando las leyes lo establezcan:
 - a) Llevar los libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.
 - b) Inscribirse en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios y comunicar las modificaciones de estos.
 - c) Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.
 - d) Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.
2. Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, contenedores, cajas registradoras y archivos, así como camiones, tanques, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
3. Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.
4. Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables.
5. Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia.
6. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos, siempre que no se viole la garantía de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República y las leyes especiales, el secreto profesional, y lo dispuesto en este Código.

(Código Tributario Decreto 6-91, 2012)

2.3.4 Infracciones y sanciones del INGUAT

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo Decreto No. 1701 y en su Reglamento Acuerdo No. 269-93-D da a conocer las obligaciones, infracciones y sanciones que están desde el año de 1978.

2.3.4.1 Obligaciones

En relación con el Instituto Guatemalteco de Turismo, se encuentra entre sus obligaciones para las entidades que se rigen en su ley orgánica en su artículo 29:

- a) Inscribirse en los registros del INGUAT
- b) Acatar las recomendaciones emanadas del INGUAT
- c) Efectuar su propaganda y publicidad respetando los principios de veracidad y rectitud, particularmente en todo aquello que se relacione con los hechos históricos y manifestaciones de la cultura nacional

(Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo Decreto 1701, 1973)

2.3.4.2 Infracciones

- Se sancionará con multa menor, a las empresas o personas que, dedicándose a actividades turísticas, no den a los turistas las muestras de atención, cortesía y cordialidad a que están obligados conforme este reglamento. En caso de reincidencia, se les sancionara con multa mayor.
- Se impondrá multa menor a las empresas turísticas y comerciales de información propaganda y publicidad turística, que no mantengan en lugares visibles las tarifas autorizadas por el INGUAT. En casos de reincidencia, se les sancionara con multa mayor.
- Serán sancionados con multa mayor, todos los establecimientos, empresas y servicios que estando obligados a inscribirse en los registros de INGUAT, iniciaren sus operaciones sin haber llenado tal requisito.

En caso de que, tres días después de haber sido sancionados, no cumplieren con la obligación de registrarse, se les suspenderá el servicio por el término de treinta días.

Si dentro del término de la indicada suspensión, no cumplieron con inscribirse, se les cancelara definitivamente en sus actividades.

- Serán sancionados con multa menor, las personas y empresas que, dedicándose a actividades turísticas, alteren las tarifas autorizadas por el INGUAT.

En caso de reincidencia, se les impondrá multa mayor por multireincidencia y se les suspenderá primero, hasta por el término de treinta días; y luego, definitivamente en sus actividades, según el caso.

- Se impondrá multa menor a las personas o empresas que hicieren publicaciones de carácter turístico como guías, panfletos, folletos, mapas, litografías y otros, sin haber obtenido previamente la autorización del INGUAT.

Caerán en comiso las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior, que a juicio del INGUAT no se ajusten a la verdad histórica, geográfica, artística y cultural; o que, en forma alguna, atenten contra la seguridad y buenas relaciones de Guatemala con los demás países.

En caso de reincidencia, se impondrá al responsable multa mayor. En los casos de múltiples reincidencias, se suspenderá primero temporal, y luego definitivamente en sus actividades turísticas, al infractor.

A las infracciones para las que específicamente no se consigne otra sanción en el reglamento, se les impondrá multa menor, multa mayor y suspensión temporal; según su gravedad y reiteración.

Las infracciones anteriores son transcritas de los artículos 60 al 65 del reglamento, que aplicando a la actividad de prestación de servicios turísticos se acoplan a dicha actividad y de igual manera indican que sanción es aplicable, a continuación, se indica el monto o condena aplicable para las infracciones. (Reglamento para la aplicación del Decreto No. 1701 Acuerdo Gubernativo 33-69, 1969)

2.3.4.3 Sanciones

En la Ley Orgánica del INGUAT, en su artículo 41 y en su reglamento en su artículo 45 indica que, será sancionada la violación a lo dispuesto en su ley de la siguiente forma:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Multa menor, de diez a cien quetzales (Q.10.00 a Q.100.00)
- c) Multa mayor de cien quetzales y un centavo (Q.100.01), hasta un mil quetzales (Q.1,000.00)
- d) Suspensión temporal de servicios hasta por 30 días
- e) Cancelación definitiva de servicios

La reincidencia en la misma infracción dentro del plazo de un año implicará la imposición de sanción mayor, en la escala fijada por el artículo 41.

(Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo Decreto 1701, 1973)

El término para hacer efectivas las responsabilidades provenientes de las infracciones a la Ley Orgánica o sus reglamentos, prescribe a los seis meses contados a partir de la fecha en que la infracción fue cometida.

El reglamento en su artículo 44 refiere: “Las infracciones a las disposiciones de la Ley Orgánica o sus reglamentos, serán sancionados de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la ley, siguiendo el procedimiento que en este reglamento se establece; salvo las acciones u omisiones constitutivas de delito o falta, que serán del conocimiento exclusivo de los tribunales de jurisdicción penal.” (Reglamento para la aplicación del Decreto No. 1701 Acuerdo Gubernativo 33-69, 1969)

2.4 Infracciones en actividades turísticas

En 2019 el Instituto Guatemalteco de Turismo dio a conocer un caso en el cual una persona laboraba o representaba a varias empresas tour operadoras, por medio de las cuales llegó a estafar por medio de precios y servicios a turistas extranjeros.

2.4.1 Advierten de estafas a turistas con ventas de paquetes de servicios

En distintos casos se han descubierto que, aunque las empresas están inscritas en los registros que les exigen las leyes guatemaltecas, incluyendo el registro que corresponde a operadores de turismo del INGUAT, también poseen algo en común, se detecta que

una misma persona que ofrece esos servicios a los turistas igualmente tiene relación con las diversas empresas que se pueden relacionar por estafas en sus servicios.

El Instituto Guatemalteco de Turismo denuncia los casos ante el Ministerio Público, esperando que dichas denuncias sigan en un debido proceso para poder sancionarlas como lo estipula la legislación, sin embargo, se pueden enfrentar a varios obstáculos para lograr la imposición de sanciones o en algunos casos lograr sentencias.

2.4.2 ¿Por qué hay obstáculos para seguir los casos?

Las multas que puede aplicar el INGUAT por malas actuaciones de las agencias de tour operadores registrados ante este ente son de un mil Quetzales (Q.1,000.00) consideradas muy bajas para estafas efectuadas en precios y paquetes para sus usuarios, coincidieron Ericka Guillermo, jefe de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico de esa entidad y César Augusto Maldonado, agente fiscal de la Fiscalía de Delitos contra Turistas Extranjeros. A pesar de lo indicado, se da un tiempo de gracia para que los tours operadores paguen agregó Maldonado, al referir lo que establece las leyes y reglamentos relacionados con la actividad del turismo.

Estos casos enfrentan otros obstáculos aparte de las multas, las denuncias no son muchas porque los turistas prefieren no presentarlas, en otros casos se desiste porque los costos para poder continuarla serían más altos de lo que se recuperaría, lo que busca el turista no es la sanción, sino que se le devuelva el dinero del servicio incompleto o estafado.

Ocorre que en casos los vouchers que les entregan no son válidos o después se los retiran y tampoco les dan factura, por lo que no poseen comprobantes que pueden servir para respaldar las denuncias.

Para hacer efectiva la denuncia, la ley establece que el agraviado tiene que presentar la denuncia, pero luego llegar a ratificarla y promover o mostrar su interés en el desarrollo de la investigación, por esta razón en muchas situaciones no continúan las denuncias

establecidas. Si son extranjeros regresan a sus países y pierden el interés para continuar con las denuncias, cuando son residentes se pierde el interés por diversas razones, como tiempo, permisos laborales, costos, etc., razones que generan un impedimento para continuar con las investigaciones.

Entidades que pueden entrar a investigar los casos, desde distintas visiones se encuentran la Superintendencia de Administración Tributaria por incumplimiento tributario, la DIACO por atención al cliente o usuario, entre otras.

Maldonado expresa que las sanciones son de Q1 mil, dicha multa es “nada” para ellos, además si se dedican a estafar, y el reglamento les da un período de gracia para pagar la multa. El INGUAT debe considerar reformar y modificar las sanciones establecidas desde décadas pasadas para actualizar los montos, y desincentivar que las empresas realicen dichas prácticas.

2.4.3 Infracciones recurrentes

El total de actas suscritas a empresas por distintos tipos de infracciones a la Ley Orgánica de INGUAT y sus reglamentos, según datos proporcionados, superaron las 1,200 anuales en el año 2016 y 2017, en el año 2018 fueron 1,040 y en el año 2019 se reportaron 419 al 12 de junio.

Entre las infracciones más recurrentes por las que se redactan actas a las empresas turísticas, son por tener en funcionamiento los establecimientos sin estar inscritos en los registros del INGUAT.

La Sección de Registro y Verificación de Servicios Turísticos del INGUAT recomienda que, si una persona ya fue sorprendida, por quienes caen en irregularidades, debe presentarse a las oficinas del INGUAT central o regional para presentar su queja formal y presentar su denuncia ante el Ministerio Público y la Dirección de Atención al Consumidor (DIACO).

“Es importante resaltar que al INGUAT le compete atender las infracciones a las regulaciones vigentes. No tiene injerencia en cuanto a ilícitos que son jurisdicción de la instancia penal correspondiente, entiéndase: estafa, robos” y otros respondió el INGUAT por medio de Guillermo. (Prensa Libre, 2019)

3. Metodología

La recolección de la información se realizó por medio de encuestas que se verificaron con cuestionarios trasladados a las personas seleccionadas en la entidad de servicios turísticos, efectuadas a personal administrativo y profesional del INGUAT.

3.1 Definición del problema

En Guatemala la mayoría de la población posee desconocimiento en el cumplimiento de las obligaciones formales en las inscripciones, registros y tributación de las entidades que se dedican al servicio turístico guatemalteco y que orillan a las transgresiones de dichos deberes.

Las empresas que prestan servicio turístico y hotelero entran en el riesgo de la continuidad del negocio por las infracciones cometidas en inscripción y tributación, que el Estado puede imponer por no acatar las formalidades asignadas en los distintos acuerdos y leyes emitidas por las entidades del cumplimiento respectivo.

Las empresas de servicio turístico como toda entidad comercial-mercantil deben obedecer lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria, Registro Mercantil y en este caso las entidades de servicio turístico y hotelero regidas ante el Instituto Guatemalteco de Turismo entre las más destacadas.

3.2 Delimitación del problema

Este trabajo posee el análisis de los deberes formales contenidos en las leyes, reglamentos, decretos, documentos que rigen las actividades de turismo en el territorio de Guatemala:

- **Ámbito Geográfico:** el estudio del problema se realizó en una entidad ubicada en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala.
- **Ámbito Sectorial-Institucional:** trabajo en una empresa de servicios turísticos e Instituto Guatemalteco de Turismo.

- Ámbito personal-unidades de análisis: empleados y empleadores del área de turismo, y personal del Instituto Guatemalteco de Turismo.
- Ámbito Temporal: se estudió el problema en el año 2020.

3.3 Objetivo general

Conocer cuáles son las causas por las que las empresas de servicio de turismo incumplen las formalidades de registros, inscripciones y pagos de tributos establecidas ante la SAT e INGUAT y los efectos que las mismas ocasionan para las empresas y el Estado.

3.4 Objetivos específicos

- Determinar qué requisitos se exigen en la inscripción de las empresas de prestación de servicios de turismo en Guatemala.
- Conocer las tasas impositivas aplicables a los servicios de las empresas de turismo.
- Distinguir las razones por las que existe una evasión fiscal.
- Ofrecer una posible propuesta de tributo ante el turismo.
- Establecer el conocimiento de los trabajadores de la empresa de turismo.

3.5 Técnicas

- Encuesta; se efectuó a trabajadores de las empresas de turismo, también a personal del Departamento de Fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo.

3.6 Instrumentos

- Cuestionarios; documentos trasladados a los trabajadores de diferentes entidades para ampliar la información a recabar y conocer las diversas razones de funcionamiento, ejecución de las inscripciones, procedimientos y tecnología que se utiliza, por medio de trámites y los diferentes requerimientos.

3.7 Universo

El universo está comprendido por; i) Empresa prestadora de turismo, ii) entidad pública relacionada en el registro e inscripción de estas, iii) trabajadores de empresas turísticas y, iv) trabajadores de la entidad pública.

3.8 Muestra

- Trabajadores de una entidad de turismo y profesionales del Departamento de Fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.
- Según autorización de los representantes de la entidad de turismo que permitan realizar la investigación requerida.

3.9 Resumen del procedimiento utilizado

El procedimiento utilizado en la investigación se realizó por medio de encuestas, implementando cuestionarios que se trasladaron a las personas relacionadas con las actividades comerciales tributarias y turismo, siendo la Gerente Administrativa de la empresa investigada y a profesionales del Departamento de Fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Los cuestionarios fueron trasladados a los encuestados por medio de formularios electrónicos a la empresa, por la facilidad, rapidez y respeto de reuniones y distanciamiento social actual requerido por normativa dictada por el Estado y por cuestionarios físicos en el Instituto Guatemalteco de Turismo, dichos resultados fueron recabados, analizados y trasladados en el capítulo 4 que a continuación se detalla.

4. Discusión de Resultados

La discusión de resultados abarca información obtenida sobre la empresa de turismo examinada y las encuestas realizadas a la administradora de la entidad como también al personal del Departamento de Fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo.

4.1 Descripción de la empresa

Es una empresa familiar conformada por profesionales con más de 10 años de experiencia en el mercado guatemalteco.

El trabajo consiste en transportar pasajeros a través de los destinos turísticos más importantes de Mesoamérica. Con base en la Ciudad de Guatemala, abarcando además El Salvador, Honduras y Belice. Su esfuerzo está enfocado en brindar siempre una alternativa para cada tipo de viajero tomando en cuenta los estándares de calidad que rigen la industria a nivel mundial.

Su capacidad y profesionalismo están avalados por la confianza de sus clientes, experiencia, seguridad, la calidad de sus productos y un nombre forjado a base de trabajo.

Afiliados a la Cámara de Turismo de Guatemala CAMTUR y debidamente registrados en el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, Registro Mercantil, Superintendencia de Administración Tributaria, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la DIACO.

4.1.1 Misión

“Ser una empresa líder en la industria Turística de Guatemala, reconociendo y promocionando el país como nuestro producto y brindando los servicios de calidad que nos respaldan, logrando así el crecimiento necesario para lograr ser la mejor opción siempre.”

4.1.2 Visión

“Por medio de la innovación pretendemos seguir siendo líderes en la industria y beneficiarios directos e indirectos de muchas familias en la región. Buscamos implementar prácticas y políticas que vayan de acuerdo a sus inquietudes y necesidades logrando así participación directa en su desarrollo, obteniendo como resultado el fortalecimiento de las comunidades y la industria como tal.”

4.2 Estado de la empresa

Realizando un análisis de la información obtenida con la Gerente Administrativa, realizada con la encuesta permitida se percibe el estado actual de la empresa, sobre el conocimiento de la normativa, requisitos y demás obligaciones en las que las entidades se encuentran sujetas.

4.2.1 Resultado de las encuestas

Con el objetivo de evidenciar los resultados, se realizó una encuesta a 8 empleados del Instituto Guatemalteco de Turismo entre jefe del departamento, supervisores, fiscalizadores y técnico administrativo, y en la empresa se autorizó realizar la encuesta a la Gerente Administrativa.

4.3 Conocimiento general de la empresa

La Gerente Administrativa de la empresa realizó la encuesta, la cual brinda información en la que se concluye lo siguiente:

4.3.1 Comprensión del cumplimiento de inscripción y obligaciones de la empresa

La Gerente Administrativa como el personal tienen conocimientos con relación a la inscripción, las infracciones, las sanciones y el impuesto que implementa el Instituto Guatemalteco de Turismo, como también la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Gerente muestra una postura en la que no considera viable y oportuno que el Instituto Guatemalteco de Turismo realice un acuerdo con la Superintendencia de Administración

Tributaria para recaudar los tributos del INGUAT, de igual manera no consideran posible la implementación de un tributo al servicio turístico de traslado y guía de turistas nacionales y extranjeros, sin embargo, consideran necesaria una reforma a la normativa que regula al Instituto Guatemalteco de Turismo y la actividad comercial de las empresas.

4.3.2 Razones de la evasión fiscal

Derivan por medio de la empresa que existe una evasión fiscal por parte de las entidades dedicadas al turismo, porque no existe inversión que respalde la actividad turística por medio de los impuestos que se pagan. Esta misma evasión ocurre porque las empresas no se registran ante el INGUAT por no contar con el apoyo de las instituciones para invertir en el mercado.

4.4 Cognición de profesionales del Instituto Guatemalteco de Turismo

El cuestionario se realizó en el Departamento de Fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo, el cual cuenta con nueve profesionales, el cuestionario se realizó a ocho de ellos porque un colaborador no se encontraba disponible para la realización del mismo, brindando la información y resultados que a continuación se revelan:

4.4.1 Conocimiento de requisitos para la inscripción de una empresa

El 100% del personal del Instituto Guatemalteco de Turismo conoce los requisitos para inscribir a una empresa relacionada a la actividad de turismo, teniendo en consideración la documentación que se exige para el respectivo registro e inscripción, las infracciones y sanciones estipuladas en la legislación que regula al Instituto Guatemalteco de Turismo.

La mayoría del personal entrevistado del INGUAT en opinión propia, estima estar correctamente informado para asesorar a los contribuyentes y a las personas interesadas en la inscripción de una entidad que presta servicios de turismo y asesoría para el correcto funcionamiento de las entidades.

4.4.2 Referencia de tributos por parte del INGUAT

El total de profesionales que pertenecen al Departamento de Fiscalización del Instituto Guatemalteco de Turismo que fue entrevistado, conoce la tasa impositiva que el Instituto Guatemalteco de Turismo impone en su legislación, conoce que el impuesto que el normativo del INGUAT impone es una tasa del 10% en relación a las actividades hoteleras realizadas en territorio guatemalteco el cual es recaudado por las empresas para ser trasladado en su totalidad al INGUAT y que son las únicas entidades que tributan que tiene relación con la actividad turística en el territorio nacional.

4.4.3 Implementación de un impuesto nuevo por parte del INGUAT

En respuesta de la implementación de un tributo de turismo en analogía al traslado y guía con relación a visitas, traslación, etc., el 25% del personal del Instituto Guatemalteco de Turismo responde que sí está de acuerdo en la implementación de un tributo, este ingreso o nuevo tributo aportaría un beneficio a la institución para cubrir las necesidades internas del INGUAT y posiblemente apoyar directamente al departamento, mientras el otro 75% no está de acuerdo en dicha implementación del impuesto, siendo un cargo monetario más para las empresas pertenecientes al turismo.

El 25% del personal que considera posible implementar un tributo nuevo, deduce debe ser de un 2% de impuesto al servicio de turismo el cual regulará las actividades de las agencias de viaje, este porcentaje no afectaría de forma severa al turista nacional o extranjero.

Situando a un lado la consideración del porcentaje de impuesto a implementar podría discutirse implementar un porcentaje similar al impuesto de Timbre de Prensa que no sea una cantidad mayor que afecte a los contribuyentes y consumidores pero que sí sea significativo a aportar por las entidades de servicios turísticos, los cuales por menor que sea pueda aportar una cantidad que contribuya a la promoción del turismo en el territorio guatemalteco.

4.4.4 Reforma legislativa y cooperación institucional

Según las respuestas recabadas al personal del Instituto Guatemalteco de Turismo pertenecientes directamente al Departamento de Fiscalización, el 50% considera que sí debe realizarse una reforma a la legislación y el otro 50% no considera necesaria una reforma de la ley aunque tienen el conocimiento de considerar que no está actualizada, a pesar que el 75% de los encuestados que no está de acuerdo en la implementación de un nuevo impuesto, sí apoya a los demás profesionales en realizar una actualización y reforma a la legislación que regula al Instituto Guatemalteco de Turismo y a sus actividades mercantiles en relación a las entidades prestadoras de servicios para el turista.

El personal del Instituto Guatemalteco de Turismo en un 50% considera que sí es posible o sí debe implementarse un acuerdo para que la Superintendencia de Administración Tributaria recaude los impuestos del Instituto Guatemalteco de Turismo, para facilitar la recaudación de sus tributos porque el INGUAT tiene poco personal y recursos a pesar que internamente tiene convenio con la SAT para apoyarlos en fiscalización porque esta institución posee la potestad para sancionar y cerrar temporal o permanentemente a las entidades, mientras que el 50% restante no considera sea atribución de la Superintendencia de Administración Tributaria la recaudación de impuestos porque el INGUAT tiene la facultad por medio de la ley y el personal y herramientas para realizarlo, por tal razón que el Instituto Guatemalteco de Turismo debe recaudar sus propios impuestos sin intervención de la SAT.

4.4.5 Evasión fiscal por empresas turísticas

Según las respuestas recolectadas la mayoría recae en la falta de registro e inscripción de las empresas por tal razón esto conlleva a una evasión de impuestos por no facturar y no declarar o pagar los impuestos, por considerar que los ingresos recaudados o adquiridos en los servicios no son reportados en su totalidad por parte de las empresas que prestan los servicios a sus clientes, los cuales por diversas razones no se documentan y no se declaran, porque consideran que no son utilizados correctamente y

por tal conocimiento no son facturados, los turistas nacionales o extranjeros no exigen el documento de respaldo y no se declara de la forma correcta.

En consideración al porqué las empresas no se registran en el Instituto Guatemalteco de Turismo concluyen que es porque la mayoría efectúa una evasión del impuesto, sea una u otra razón, implementándose la evasión tributaria, por parte de las empresas no existe el deseo de tributar, los contribuyentes no quieren pagar un tributo a la institución que representa ser la recaudadora de los tributos.

En otros casos los registros e inscripciones no se efectúan por el desconocimiento de los beneficios de pertenecer a una o varias instituciones de grupos turísticos que avalen o respalden la legitimidad, responsabilidad, promoción y fiabilidad de empresas confiables para los usuarios de los diversos servicios.

Por último y no menos importante la falta de fiscalización, muchas de las empresas no son fiscalizadas, no se cuenta con una continua verificación del cumplimiento de las obligaciones que las empresas están sujetas, las cuales de ser fiscalizadas y multadas si no cumplen con dichas responsabilidades, el registro por parte de las empresas sería mayor al que actualmente existe, a pesar de que el INGUAT los encuestados deducen que tienen personal capacitado para la fiscalización pero no los suficientes para ejecutar su función.

4.5 Propuesta de tributo a agencias de viaje

En consideración al cuarto objetivo específico y lo establecido en los cuestionarios, se hace una propuesta para implementar un tributo o impuesto de turismo a las agencias de viaje que se promocionan en Guatemala.

4.5.1 Ejecución de ingresos INGUAT

El Instituto Guatemalteco de Turismo obtiene dos ingresos importantes siendo los tributos, impuesto sobre hospedaje y por salida vía aérea y vía marítima, por esta razón

se realiza una propuesta de un nuevo Impuesto de Turismo, los rubros de los ingresos se pueden observar en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 1
Ejecución de Ingresos
(Montos en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	2017		2018		2019	
INGRESOS TRIBUTARIOS						
IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	112,030,625.48	51.92%	120,362,689.33	52.17%	128,663,576.82	50.99%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y NIVELES DEL EDIFICIO DEL INGUAT	622,858.97	0.29%	603,475.77	0.26%	681,994.83	0.27%
MULTAS, INTERESES MORATORIOS Y OTROS	3,081,209.88	1.43%	1,846,847.07	0.80%	1,684,526.83	0.67%
OTROS SERVICIOS	1,711,142.01	0.79%	1,908,779.81	0.83%	3,601,328.44	1.43%
INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS	1,893,165.65	0.88%	3,629,297.90	1.57%	3,705,064.40	1.47%
POR SALIDA VÍA AÉREA Y VÍA MARÍTIMA	96,425,478.65	44.69%	101,212,056.63	43.87%	112,216,830.87	44.47%
PROYECTO REGIONAL DE TURISMO COMUNITARIO MAYA	-	0.00%	1,164,017.19	0.50%	1,762,805.04	0.70%
	215,764,480.64		230,727,163.70		252,316,127.23	

Fuente: Elaboración propia con datos e información de Presupuesto de Ingresos Ministerio de Finanzas Públicas y Ejecución de Ingresos Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, 2020.

Los bajos montos fijados para imponer multas a los establecimientos de hospedaje en el país -por diversos incumplimientos a las leyes y reglamentos de turismo- provocan constantes reincidencias, y en algunos casos acumulan más de 20 sanciones, informó el director del INGUAT, Jorge Mario Chajón. El Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) dio a conocer el top 20 de los establecimientos más sancionados y que acumularon en conjunto 283 sanciones. La multa máxima es de Q1 mil, según el artículo 41 de la Ley Orgánica del INGUAT y Chajón refiere que detectaron en las listas una alta reincidencia, puesto que los establecimientos prefieren pagar esa multa, pero siguen sin inscribirse y cumplir con las obligaciones que incluyen el cobro al usuario y posterior traslado del impuesto de 10% sobre las tarifas de hospedaje. (Monitor de Noticias Económicas, 2016)

4.5.2 Desarrollo de tributo de turismo propuesto

El Instituto de Previsión Social del Periodista recauda un tributo de Timbre de Prensa del cinco por millar, para no afectar al contribuyente y al consumidor puede implementarse un impuesto similar a las actividades de guía y traslado turístico de las empresas que se promocionan vía web y por otros medios, además de fiscalizar a las empresas y exigir

los cumplimientos tributarios, aumentaría el recaudo del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta para SAT y el nuevo tributo para el INGUAT. Dicha propuesta se explica de la manera siguiente.

La expectativa se puede efectuar de un servicio de capital ida y vuelta a Semuc Champey, Siete Altares y Playa Blanca, Tikal Petén, volcanes, cenotes, etc., el valor puede variar, en la primera fila se da a conocer un posible servicio individual, la segunda fila un ejemplo de veinte personas por cuatro semanas promedio y la tercera y última fila de un período anual.

En la primera columna se registra el servicio facturado por la empresa a cualquier cliente turista nacional o extranjero, la segunda columna contiene la base del servicio sin el Impuesto al Valor Agregado y la tercera columna un “Impuesto al Turismo” implementado de un cinco por millar, similar al Timbre de Prensa.

Cuadro No. 2
Expectativa pequeña/mediana empresa
(Montos en Quetzales)

	Monto	Base	Impuesto de Turismo
Servicio Individual	500.00	446.43	2.23
Ingresos mensuales	40,000.00	35,714.29	178.57
Ingresos Anuales	480,000.00	428,571.43	2,142.86

Fuente: Elaboración propia, datos supuestos a servicios promedios, 2020.

Como se observa en el cuadro anterior el impuesto que pagaría una empresa por el servicio de una persona es de Q2.23, el cual no afecta cuantitativamente el aporte individual y de la empresa, es un importe bajo pero significativo, una empresa puede aportar alrededor de dos mil quetzales (Q.2,000.00) si sus servicios son constantes durante el año. Este importe ejemplificado es de una empresa, si se toma en consideración la contribución de todas las empresas turísticas de Guatemala el importe

será mayor y representativo para el Instituto Guatemalteco de Turismo, mejor aún si se fiscaliza e inscribe empresas que no pagan impuestos y las que prestan servicios sin estar inscritas en la SAT e INGUAT.

4.5.3 Estructura del impuesto

El artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala define la importancia del principio de legalidad, indicando que corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, con los cuales se determinarán las bases de recaudación de los impuestos decretados, por tal razón a continuación se definen dichas bases para el Impuesto de Turismo propuesto.

- a. Hecho generador: prestación de servicios de turismo de guía y traslado prestado por una agencia de viajes en el momento de ser cancelado, efectuado en el territorio nacional o extranjero.
- b. Exenciones: el Impuesto de Turismo no gozará de exenciones, será aplicado únicamente a las agencias de viajes.
- c. Sujeto pasivo: el contribuyente beneficiario del servicio sea individual o jurídico.
- d. Base imponible y tipo impositivo: los adquirientes beneficiarios pagarán una tarifa del cinco por millar (0.005) del precio del servicio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- e. Deducciones, descuentos, reducciones y recargos: se deducirán los impuestos correspondientes a las cantidades recibidas por concepto de bonificaciones, descuentos y devoluciones, que los vendedores o prestadores del servicio hayan, a su vez, rebajado al efectuar las deducciones.
- f. Infracciones y sanciones: las establecidas en el reglamento para la aplicación del Decreto No. 1701.

El impuesto de turismo tendrá una temporalidad indefinida, durante el cual la presentación y pago del impuesto será de forma mensual.

Conclusiones

- Las causas por las que las empresas de servicio de turismo incumplen las formalidades de registros e inscripciones es principalmente para evadir el pago de tributos establecidos por la ley y por la desinformación de los procesos, seguidamente por el desconocimiento sobre los beneficios que se obtienen por cumplir los requisitos y por la falta de fiscalización.
- Las empresas no pagan o dejan de pagar los tributos establecidos ante la Superintendencia de Administración Tributaria e Instituto Guatemalteco de Turismo por evasión fiscal y falta de inversión de dichas contribuciones efectuadas ante el fisco e institución de turismo, considerando que no se destinan para un uso correcto por parte de las autoridades.
- Los efectos de la evasión fiscal por parte de estas empresas, ocasiona un déficit millonario para el Estado de Guatemala provocando endeudamiento económico, siendo una apropiación ilegal que no permite la inversión necesaria para el turismo y otros ámbitos necesarios para el desarrollo y crecimiento social y económico del país.
- Los profesionales contratados por el Instituto Guatemalteco de Turismo poseen el conocimiento correcto y necesario en el campo de registro y tributación turística, infracciones, sanciones, y lo concerniente a la ley, a pesar del alto conocimiento de información, consideran estar preparados y facultados para ejecutar la fiscalización, pero poseen poco personal humano para realizar sus atribuciones, las empresas registradas son muchas para los nueve profesionales que tiene el Instituto Guatemalteco de Turismo.

Recomendaciones

- La fiscalización y evasión fiscal debe ser intervenida con mejores controles por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria y por el Instituto Guatemalteco de Turismo, reforzar sus departamentos o personal para poder detectar a las empresas que realizan o recaen en la evasión, apoyar y asesorar adecuadamente a las empresas sin necesidad que todo sea razón de sanciones, además de apoyar a las empresas con capacitaciones e información importante que logre involucrar más a los contribuyentes en las instituciones de recaudación y los beneficios que obtienen al cumplimiento de las mismas.
- El Estado debe considerar una mayor inversión y apoyo al sector turismo, para recaudar e invertir los tributos, y que los contribuyentes se sientan respaldados y beneficiados por tributar correctamente, de ser positivo el cambio, considerar la aplicación de un tributo menor que apoye más a la reinversión turística guatemalteca o a invertir y apoyar a los departamentos que lo necesiten, como es el caso del Departamento de Fiscalización para contratar a más profesionales que contribuya a una mejor fiscalización a realizar a las empresas del ámbito turístico.
- El Instituto Guatemalteco de Turismo debe implementar auditorías y fiscalización a las empresas turísticas, con la ayuda o por mutuo acuerdo con la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de la cual podrá inscribir y apoyar a nuevas empresas, como fiscalizar continuamente los registros, ingresos y pago de impuestos que favorece a ambas entidades, esto contribuye y beneficia a ambas entidades en su recaudación.

Bibliografía

Agencia Nacional de Noticias. (9 de julio de 2018). AGN, Presidente Morales solicita reformar leyes para promover turismo en Guatemala. (B. Larios, Editor) Recuperado el 2 de junio de 2020, de <https://agn.gt/presidente-morales-solicita-reformar-leyes-para-promover-turismo-en-guatemala/>

Cámara de Turismo Guatemala. (2020). *Cámara de Turismo Guatemala*. Obtenido de CAMTUR: <http://camtur.org/#afiliate>

Código de Comercio de Guatemala Decreto Número 2-70. (9 de Abril de 1970). Diario de Centro América. Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Código Tributario Decreto 6-91. (16 de Febrero de 2012). Diario de Centro América. Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Constitución Política de la República de Guatemala Acuerdo Legislativo No. 18-93. (14 de enero de 1986). Diario de Centroamérica. Guatemala: Asamblea Nacional Constituyente.

Decreto Legislativo No. 1833. (11 de Mayo de 1932). Diario de Centro América. Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Definición ABC. (septiembre de 2010). *Definición ABC*. (F. Ucha, Productor) Recuperado el 22 de agosto de 2020, de <https://www.definicionabc.com/economia/agencia-de-viajes.php>

El Periódico. (19 de julio de 2016). *El Periódico*. (B. Palacios, Editor) Recuperado el 2 de junio de 2020, de <https://elperiodico.com.gt/inversion/2016/07/19/inguat-hara-propuesta-para-que-la-sat-recaude-impuesto-hotelero/>

Gálvez, Y. V. (2011). *Análisis jurídico y social de la doble tributación del servicio de hospedaje en la ciudad y departamento de Guatemala*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Instituto Guatemalteco de Turismo. (enero de 2019). *Instituto Guatemalteco de Turismo*. (D. d. Mercado, Ed.) Recuperado el 9 de junio de 2020, de <http://www.inguat.gob.gt/index.php/informacion-estadistica/estadisticas/category/80-2018>

Instituto Guatemalteco de Turismo. (2020). *Instituto Guatemalteco de Turismo*. Obtenido de INGUAT: <http://www.inguat.gob.gt/index.php/documentos/biblioteca-de-documentos>

Instituto Guatemalteco de Turismo. (enero de 2020). *Instituto Guatemalteco de Turismo*. (D. d. Mercados, Ed.) Recuperado el 10 de junio de 2020, de <http://www.inguat.gob.gt/index.php/informacion-estadistica/estadisticas/category/81-2019>

Ley de Protección al Consumidor y Usuario Decreto Número 06-2003. (10 de Marzo de 2003). Diario de Centro América. Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Turismo Decreto 861. (s.f.). Diario de Centro América. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo Decreto 1701. (21 de Marzo de 1973). Diario de Centro América. Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Ministerio de Economía. (2020). *Ministerio de Economía*. Recuperado el 2 de junio de 2020, de <https://www.mineco.gob.gt/requisitos-libros-de-quejas>

Monitor de Noticias Económicas. (16 de agosto de 2016). *MONEC*. Recuperado el 5 de octubre de 2020, de <https://copades.com/monec/?p=27802>

Prensa Libre. (7 de febrero de 2016). *Prensa Libre*. (R. M. Bolaños, Editor) Recuperado el 2 de junio de 2020, de <https://www.prensalibre.com/economia/retomaran-reformas-a-ley-organica-de-inguat/>

Prensa Libre. (9 de julio de 2018). *Prensa Libre*. (R. M. Bolaños, Editor) Recuperado el 2 de junio de 2020, de <https://www.prensalibre.com/economia/piden-pacto-para-que-desarrollo-del-turismo-supere-los-cambios-de-gobierno-jimmy-morales-exenciones-fiscales-impuestos/>

Prensa Libre. (29 de julio de 2019). *Presnsa Libre*. (R. M. Bolaños, Editor) Recuperado el 3 de junio de 2020, de <https://www.prensalibre.com/economia/advierten-de-estafas-a-turistas-con-ventas-de-paquetes-de-servicios/>

Reglamento para la aplicación del Decreto No. 1701 Acuerdo Gubernativo 33-69. (15 de diciembre de 1969). Diario de Centroamérica. Guatemala, Guatemala: Ministerio de Economía.

Regulaciones para el registro de agencias de viajes Acuerdo No. 269-93-D. (30 de octubre de 1993). Diario de Centroamérica. Guatemala, Guatemala: Instituto Guatemalteco de Turismo.

Superintendencia de Administración Tributaria. (2020). *Superintendencia de Administración Tributaria*. Obtenido de SAT: <https://portal.sat.gob.gt/portal/>

ANEXOS

Señor:
Director del INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

Yo _____ de _____ años de edad, estado civil _____, de ocupación, profesión u oficio _____, de nacionalidad _____, identificado (a) con DPI No _____, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con número telefónico _____, con domicilio en _____, y para recibir notificaciones la dirección física en _____ Municipio de _____ del Departamento de _____, y la dirección electrónica _____, atentamente comparezco ante usted y:

EXPONER:

PRIMERO: Que actuó en calidad de: propietario ☐ arrendatario ☐ representante legal ☐ de la empresa denominada _____ ubicada en _____ departamento de _____.

SEGUNDO:

SOLICITO:

- a) Se admita la presente solicitud de inscripción y registro para el trámite respectivo;
- b) Se tenga por presentados los documentos que se adjuntan a la presente y;
- c) Se proceda a la inscripción en los registros correspondientes.

Guatemala _____ de _____ de _____

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO Y DESDE YA ACEPTO COMO BIEN HECHAS Y VALIDAS LAS NOTIFICACIONES FISICAS Y/O ELECTRONICAS QUE EN LAS DIRECCIONES CONSIGNADAS SE ME HAGAN, COMPROMETIENDOME A PONER EN CONOCIMIENTO DEL INGUAT CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

Firma del Solicitante

**SOLICITUD PARA REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE AGENCIAS
OPERADORAS DE TURISMO INTERNO Y RECEPTIVO, DE TURISMO
EMISOR, Y MAYORISTAS DE VIAJES; ANTE EL INSTITUTO
GUATEMALTECO DE TURISMO**

I. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

NOMBRE COMERCIAL (Según aparece en su Patente de Comercio de empresa)			
CLASIFICACIÓN SOLICITADA: (MARQUE UNA "X" EN LA QUE CORRESPONDA)			Empresa de propiedad:
AG. DE TURISMO EMISOR	MAYORISTA	OPERADORA DE TURISMO	INDIVIDUAL SOCIEDAD
N.T.			
Dirección (según aparece en Patente de Comercio de Empresa)			
NÚMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA	NÚMERO DE CASA	APTO. O SIMILAR	ZONA
COLONIA, BARRIO Y/O SIMILAR	OTROS		
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		
TELÉFONO(S)	FAX	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
WEBSITE	DIRECCIÓN FÍSICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES		
☐ ☐ ¿EN EL INMUEBLE ANTERIORMENTE FUNCIONABA OTRA AGENCIA DE VIAJES? SI, NO. De ser afirmativa la respuesta anterior, indicar el nombre de la agencia que operó en el lugar.			

II. DATOS GENERALES DEL PROPIETARIO (A) Y REP. LEGAL DE LA EMPRESA.

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE COMPLETO	N.T.
No.DPI	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DIRECCIÓN FÍSICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE COMPLETO	N.T.
No.DPI	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DIRECCIÓN FÍSICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO Y DESDE YA ACEPTO COMO BIEN HECHAS Y VALIDAS LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS Y/O ELECTRÓNICAS QUE EN LAS DIRECCIONES CONSIGNADAS SE ME HAGAN, COMPROMETIENDOME A PONER EN CONOCIMIENTO DEL INGUAT CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

III. SERVICIOS (sólo Mayoristas y Operadores de Turismo Interno y Receptivo) (MARQUE CON UNA "X" DENTRO DE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN A LOS SERVICIOS QUE LA EMPRESA PRESTA)

ARQUEOLOGÍA	ARTESANÍAS	AVENTURA	BIOTOPOS	CAMINATAS	CIUDAD COLONIAL	CUEVAS	DEPORTES ACUÁTICOS	ECCAMPAMENTOS
ESCUELAS DE ESPAÑOL	FAUNA Y FLORA	FOLKLORE	JADE Y PLATERÍA	MONTAÑISMO	MUSEOS Y ARTE	NATURALEZA	OBSERVACIÓN DE AVES	PARQUES NACIONALES
PESCA	PLANTACIONES AGRÍCOLAS	PLAYAS	PUEBLOS INDÍGENAS	RÁPIDOS	SALTO DE PUENTES	TOURS A CABALLO	TOURS EN LA CIUDAD	VOLCANES

OTROS (ESPECIFIQUE)

IV CONTACTOS

EN LAS SIGUIENTES CASILLAS DEBERÁ ANOTAR LOS NOMBRES, PUESTOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREO ELECTRÓNICO PARA PODER ESTABLECER CONTACTO EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: GERENCIA GENERAL, GERENCIA DE OPERACIONES, MERCADERO Y VENTAS, RESERVACIONES, Y OTROS QUE CONSIDERE NECESARIOS.

NOMBRE	PUESTO	TELÉFONO / E-MAIL

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL FORMULARIO

- ☐ Fotocopia de la PATENTE DE COMERCIO de empresa.
- ☐ Fotocopia de la constancia de INSCRIPCIÓN al registro unificado actualizado RTU de empresa (no más de un año a partir de la fecha de la impresión).
- ☐ Fotocopia completa de DPI del propietario (de ambos lados).
- ☐ ITINERARIO DETALLADO de las excursiones y/o giras que ofrecen con sus respectivas tarifas por persona (sólo para MAYORISTAS y OPERADORAS DE TURISMO).
- ☐ Carta original de REPRESENTACIÓN emitida a favor del solicitante por una o varias empresas en el extranjero (sólo para MAYORISTAS).
- ☐ FOTOGRAFÍAS a colores en papel fotográfico, del interior y exterior del local que ocupa, con rótulo visible. Las fotografías deberán presentarse pegadas o impresas en una hoja tamaño oficio.

En los casos que proceda:

- ☐ Fotocopia de la PATENTE DE SOCIEDAD.
- ☐ Fotocopia del NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad debidamente registrado.
- ☐ Fotocopia de DPI del Representante Legal que consta en el nombramiento respectivo.

- ❖ No se reciben expedientes incompletos.
- ❖ Todos los documentos deben coincidir en dirección, nombre comercial y nombre del solicitante (según patente de comercio).
- ❖ Todos los documentos deben presentarse en fotocopia autenticada por Notario, según el Acuerdo No. 349-2002-DI emitido por la Dirección del INGUAT el 31 de octubre de 2002.

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO Y DESDE YA ACEPTO COMO BIEN HECHAS Y VALIDAS LAS NOTIFICACIONES FISICAS Y/O ELECTRONICAS QUE EN LAS DIRECCIONES CONSIGNADAS SE ME HAGAN, COMPROMETIENDOME A PONER EN CONOCIMIENTO DEL INGUAT CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

CALIDAD CON QUE FIRMA:

☐

Propietario

☐

Representante Legal

Firma

Nombre de la Persona que Firma

Guatemala, _____ de _____ de _____

CATEGORÍAS DE ASOCIADOS CÁMARA DE TURISMO DE GUATEMALA

CATEGORÍA	EMPRESAS
A	Hotel 5 Estrellas, Bancos y Aseguradoras, Corporaciones, Tarjetas de Crédito, Línea Aérea Internacional, Club Deportivo y Social, Socios Estratégicos
B	Hotel 4 Estrellas, Línea Aérea Nacional
C	Hotel 3 Estrellas, Agencia Mayorista, Agencia de Viajes y Tour Operadores, Asociación, Cadena de restaurantes, Discotecas, Arrendadora de vehículos, Empresas de Transporte Turístico, Hoteles con Encanto, Centros o Parques Recreativos, Empresas Diversas, Bebidas, Marcas Nacionales, Marcas Internacionales, Otros
D	Establecimientos educativos, Hotel 2 Estrellas, Restaurante o Bar, Proyectos de Ecoturismo, Fincas
E	Hotel 1 Estrella, hospedajes y similares, Cafetería, Escuela de Español y Academias, Empresa Consultora, Empresa Organizadora de Eventos, Medio de Comunicación especializado en turismo, Fabricante y vendedor de artesanías, Museos y Galerías de Arte, Wedding Planner, Decorador
F	Persona individual – Mesero, Chef, Estudiante, Guía de Turismo, Bar Tender, Consultores Individuales, Músicos, Fotógrafos, Entretenimiento y Espectáculo, Coctelería

16 Calle 0-55, Zona 10. Edificio Torre Internacional, Nivel 12. Guatemala, C.A. 01010.

PBX: (502) 2302-3333 • info@camtur.org • www.camtur.org

[/camaradeturismoguatemala](https://www.facebook.com/camaradeturismoguatemala) [/CAMTURI](https://twitter.com/CAMTURI) [/camtur_guatemala/](https://www.instagram.com/camtur_guatemala/)

CONTRATO DE ADHESIÓN A CÁMARA DE TURISMO DE GUATEMALA

FECHA DE SOLICITUD: _____

CORRELATIVO DE SOLICITUD: _____

DATOS GENERALES

Nombre Comercial:

Fecha de Inicio de Operaciones:

--	--

Razón Social:

Dirección:

--	--

Municipio:

Departamento:

--	--

N.I.T:

--	--

Teléfonos:

Fax:

--	--

Página Web:

E-mail.:

--	--

Representante Legal:

Gerente General:

--	--

Actividad Económica Principal:

(Si es agencia u operador indicar principales destinos y/o mercados incluidos en sus programas)

--

Número de Empleos Permanentes:

--

Si contrata personal temporal favor indique el número:

--

Si es asociado a otra cámara y organización favor indíquelo:

--

REFERENCIAS

1. Empresa / Persona: _____
Contacto: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____
2. Empresa / Persona: _____
Contacto: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____
3. Empresa / Persona: _____
Contacto: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

SERVICIOS ESPERADOS

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CAMTUR

DATOS DE AFILIACIÓN	TIPOS DE PAGO			
Categoría de Socio	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
Participación en Gremial de:		Participación en Filial de:		

- * Cuota única de Inscripción de Q.200.00
- * En el caso de que el asociado desee tramitar su baja, deberá presentar su solicitud por escrito, con un mínimo de 30 días de anticipación y cancelar las cuotas correspondientes, hasta que sea efectiva dicha solicitud.
- * De acuerdo a los Estatutos de CAMTUR, Artículo 13, los asociados serán suspendidos de su calidad de socios activos por mora en el pago de dos cuotas consecutivas, en cuyo caso, la suspensión quedará levantada inmediatamente que el asociado se encuentre nuevamente solvente.
- * Acepto y estoy de acuerdo en adoptar el Código de Ética, siguiendo los reglamentos como se estipulan en el mismo.

Guatemala, _____ de _____ de 200 _____

Firma del Solicitante

Firma del Afiliador

Aprobación	SÍ	NO	ACTA	FECHA
FILIAL				
J.D.				
GREMIAL				
USO EXCLUSIVO DE CAMTUR				
No. de Recibo		Fecha de Pago		Comentario



Cámara de Turismo de Guatemala
"La Casa del Turismo"
info@camtur.org | www.camtur.org

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

I. DATOS GENERALES

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA			
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL		NÚMERO DE CÉDULA Y/O D.P.I.	
ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA			
DIRECCIÓN NÚMERO O NOMBRE DE CALLE O AVENIDA	NÚMERO (CASA)	APTO. O SIMILAR	ZONA
TELÉFONO(S)	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	COLONIA
WEBSITE	E-MAIL	REDES SOCIALES	
¿Esta inscrito en alguna gremial? SI ☐ NO ☐ de ser afirmativa la respuesta anterior, indicar el nombre de la gremial a la que esta inscrito.			

II. REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Llenar el formulario
2. Haber recibido todo el personal o integrantes de la empresa el taller completo de capacitación (4 horas) impartido por la Mesa Nacional
3. Firmar carta de compromiso de cumplimiento de código de conducta.
4. Copia de resolución de autorización de operaciones del INGUAT o de la institución que aplique a su actividad
5. Haber designado al facilitador

Por medio de la presente solicito mi adhesión al código de conducta

FIRMA

NOTA IMPORTANTE: Este formulario indica únicamente su adhesión al Programa.

APROBADO

FIRMA

LUGAR Y FECHA



ANEXO 5



ENCUESTA

La presente encuesta está desarrollada para realizar el proyecto de Trabajo Profesional de Graduación denominado “ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y TRIBUTACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS”, en la Maestría de Gestión Tributaria, Escuela de Posgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La información será administrada con confidencialidad y será exclusivamente para uso académico. No será revelada ni utilizada para otros fines distintos.

1. ¿Conoce los requisitos para inscribir una empresa en el INGUAT?

Si su respuesta anterior es afirmativa, mencione alguno(s).

2. ¿Qué tasas impositivas maneja el INGUAT?

3. ¿Qué tipos de infracciones estipuladas por INGUAT conoce?

4. ¿Qué tipo de sanciones impuestas por INGUAT conoce?

5. ¿Considera posible implementar un tributo al servicio de turismo (traslado y guía) en Guatemala?

Si su respuesta anterior es afirmativa, ¿Qué tipo impositivo considera apropiado para implementar?

6. ¿Considera viable que INGUAT realice un acuerdo con SAT para recaudar los tributos de turismo?

7. ¿Por qué considera que existe una evasión fiscal por parte del sector turístico?

8. ¿Por qué considera que hay empresas que no se registran en el INGUAT?

9. ¿Apoya una iniciativa para que el INGUAT tenga una reforma legislativa en relación a su Ley Orgánica y Reglamento?

10. ¿Cómo considera su conocimiento de registro y tributación con relación al turismo?

Índice de cuadros**Página**

- | | |
|--|----|
| 1. Ejecución de Ingresos | 36 |
| 2. Expectativa pequeña/mediana empresa | 37 |